

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR TÉCNICO DE EMPLEO PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria elaborar una Bolsa de Trabajo de “Auxiliar Técnico de Empleo”, categoría C1, para la cobertura de las necesidades de personal de las áreas de formación, intermediación laboral, emprendimiento y desarrollo local, así como para los distintos programas que se desarrollen en la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Ayuntamiento de Cartagena, mediante la contratación laboral temporal que corresponda.

1.2. Las bases objeto de esta convocatoria y las sucesivas comunicaciones se publicarán en el portal web municipal www.cartagena.es en el apartado Empleo Público.

1.3. La Bolsa de Trabajo de “Auxiliar Técnico de Empleo”, que se constituye con estas bases, sustituye a la Bolsa de Trabajo del puesto de “Auxiliar de Orientación y Formación”, constituida por la ADLE en el año 2015 a través de las “Bases para constituir una Bolsa de Trabajo de Monitores en distintas Especialidades y Auxiliares de Formación y Orientación para las Áreas de Formación y Orientación de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo”, por lo que la vigencia de ésta se extingue y se sustituye por la actual, sin que esto dé lugar al mantenimiento de ningún derecho a las personas que formaban parte de esta Bolsa, ni a la derivación de las mismas a la nueva Bolsa que se crea con estas bases. Para formar parte de la nueva Bolsa de Trabajo, deberán seguir el procedimiento establecido en estas bases.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder participar en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos Generales:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de

ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto.

2.2. Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos mínimos son los siguientes:

2.2.1. Titulación Mínima:

- Bachiller o equivalente, con conocimientos técnicos en orientación o inserción laboral, formación para el empleo, desarrollo local y/o emprendimiento.

2.2.2. Experiencia Profesional:

- Tener una experiencia profesional mínima de 1 año en puestos relacionados con la orientación para la búsqueda de empleo, la inserción laboral de personas desempleadas, la mejora de su empleabilidad, el seguimiento de acciones formativas, la formación en técnicas de búsqueda de empleo o en emprendimiento. (Esta experiencia, exigida como requisito mínimo, no será computable a efectos de baremación).

2.2.3. Otros Requisitos:

- Carné de conducir B.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. La instancia, junto con la documentación requerida en los apartados 3.2. y 3.3. y el Proyecto recogido en la base 6.1., solicitando tomar parte en esta convocatoria se presentará en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el portal web municipal www.cartagena.es

3.2. Se presentará instancia en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, dirigida a la Presidenta de dicho Organismo, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, junto con una declaración jurada en la que expresen que la documentación que aportan por fotocopia, es copia fiel de los respectivos originales.

Cuando se presente solicitud a través de correo, ventanilla única o cualquier otro registro distinto de la ADLE, se remitirá en el mismo día de la presentación copia de la solicitud registrada al correo electrónico adle@ayto-cartagena.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

3.3. A la instancia **se le adjuntará:**

1. Declaración jurada (según modelo que se adjunta a estas Bases como ANEXO I) en la que expresen que la documentación que aportan por fotocopia, es copia fiel de los respectivos originales.
2. Proyecto, según lo establecido en la Base sexta (apartado 6.1.) de esta convocatoria.
3. Currículum vitae.
4. Fotocopia del DNI.
5. Fotocopia del carné de conducir.
6. Fotocopia de la titulación académica.
7. Fotocopia de la Vida Laboral.
8. Fotocopia de los Contratos u otros documentos que acrediten la experiencia laboral y que estén relacionados con la experiencia profesional requerida en el apartado 2.2.2. (a continuación se explica cómo acreditarla).
9. Fotocopia de los cursos de formación, máster, jornadas, seminarios técnicos... relacionados con los conocimientos técnicos requeridos para el desempeño de las tareas propias del puesto.

El Tribunal Calificador podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, a la finalización de éste o antes de proceder a la contratación, la acreditación de los documentos fotocopiados mediante la aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral:

- Fotocopia de los **contratos de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e **informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado**. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el Tribunal Calificador el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Así mismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante el **informe de vida laboral de la Seguridad Social y Copia del Impuesto de Actividades Económicas** en el que se especifique alta en la actividad relacionada con el puesto al que se opta, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejado la actividad desarrollada. Todo ello debe ir acompañado de facturas o certificados de trabajo emitidos por las empresas para las que se haya realizado el trabajo, que justifiquen que durante el tiempo dado de alta se han realizado los trabajos relacionados con el puesto al que se opta.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará un listado con los/as aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión, concediéndose el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

QUINTA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituye el tribunal calificador, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

Presidente/a: Un técnico de la ADLE.

Secretario/a: El Secretario de la ADLE (con voz, pero sin voto).

Vocal 1: Un técnico de la ADLE.

Vocal 2: Un técnico de la ADLE.

El tribunal calificador podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

SEXTA: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Los/as aspirantes serán convocados en fecha y hora a través de la página web del Ayuntamiento de Cartagena (apartado Empleo Público). El proceso constará de las siguientes fases:

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 15 puntos):

La realización de la fase de oposición requerirá la presentación, junto con la instancia de participación en esta convocatoria, de un Proyecto elaborado por el/la aspirante, que versará sobre la inserción laboral de las personas desempleadas, y cuya extensión no podrá ser inferior a 10 páginas en tamaño A4, ni mayor de 20, con tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, interlineado 1,5 y márgenes de tres centímetros. Las páginas deberán ir numeradas. Se añadirá al mismo una portada, donde deberá constar el nombre del Proyecto, el nombre y DNI del aspirante y el texto “Bolsa de Trabajo de Auxiliar Técnico de Empleo”.

La no presentación del Proyecto, así como la presentación que no respete las anteriores características, supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas de esta convocatoria.

Dicho proyecto será defendido por su autor/a ante el Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesaria la obtención de una puntuación de, al menos 7,5 puntos, para entenderla superada. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Los criterios a valorar serán los siguientes:

- Presentación y diseño del proyecto: 2 puntos.
- Contenido del proyecto: 5 puntos.
- Defensa del proyecto: 7 puntos.
- Aspectos innovadores del proyecto: 1 puntos.

6.2. FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos):

Valoración de méritos laborales y de formación: A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos de experiencia profesional en la base segunda (apartado 2.2.2.) de esta convocatoria.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de 0 a 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.2.1. Experiencia Laboral (máximo 7 puntos).

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, en una administración pública: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 7 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, en el sector privado o en entidades sin ánimo de lucro: 0,3 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

6.2.2. Formación (máximo 3 puntos).

La formación que los candidatos/as presenten, deberá haber sido impartida por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de máster, cursos, jornadas o seminarios técnicos que tengan relación con el puesto convocado: 0,01 puntos por cada hora de formación (hasta un máximo de 3 puntos).

6.3. FASE DE ENTREVISTA (máximo 5 puntos).

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (se valorará hasta un máximo de 5 puntos).

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el proceso de valoración, el Tribunal Calificador publicará la lista de aspirantes admitidos/as en la Bolsa de Trabajo con las puntuaciones obtenidas en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es en el apartado de Empleo Público. La puntuación final de cada aspirante será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las 3 fases anteriores (la puntuación final no podrá superar los 30 puntos).

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se desarrollará conforme a lo dispuesto en el anexo VII del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cartagena y de sus Organismos Autónomos 2019-2022.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2019.



Fdo. M^a Irene Ruiz Roca.
Presidenta de la ADLE.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

D./ Dña. _____, con domicilio en _____, y con Documento Nacional de Identidad nº _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de acceder al proceso selectivo de:

_____ que reúne todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases y que la documentación que aporta por fotocopias son copias fieles de sus correspondientes originales.

En Cartagena, a ____ de _____ de 2019.

(firma)

Fdo:.....